



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Delegación de los servicios hidráulicos del Dnero.—Anuncio

Universidad de Oviedo.—Anuncio.

Jefatura de minas.—Anuncios.

Instituto nacional de Segunda Enseñanza de León.—Anuncio.

Escuela normal del Magisterio primario de León.—Anuncio.

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de emplazamiento.

Anuncio particular.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anunciando el pago del tercer trimestre.

Administración provincial

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Designación de los delegados obreros en el Consejo Central de Régantes
Por Orden del Ministerio de Obras Públicas, fecha 23 de Noviembre

de 1932, se dispuso la constitución de los organismos sindicales de regantes y usuarios de fuerza hidráulica, que habrán de intervenir en la dirección y gobierno de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero.

Esta Delegación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de dicha O. M., convocó las elecciones correspondientes a las Juntas locales de regantes, y, una vez celebradas, ha dictado las disposiciones convenientes para su constitución.

Procede ahora designar los delegados de las Sociedades de Obreros agrícolas de las nueve provincias de la Cuenca que, en unión de los representantes de las Cámaras Agrícolas, Diputaciones Provinciales y Juntas de regantes, constituirán el Consejo central de regantes.

Espera la Delegación encontrar, como siempre, valioso apoyo en las autoridades provinciales y municipales, y entusiasta cooperación en todos los elementos a quienes afecta la presente convocatoria.

A continuación se insertan las normas dispuestas por la Delegación, a fin de que rijan en la designación de los delegados obreros. Para mayor facilidad han sido remitidas actas de escrutinio y otros impresos a las Sociedades de Obreros agrícolas de las nueve provincias que abarca la Cuenca del Duero. Aquellas que

no lo hubieren recibido, pueden solicitarlo inmediatamente en las oficinas de dicha Delegación (Muro, 5, Valladolid).

* * *

Artículo 1.º Para formar parte del Consejo central de regantes de la Cuenca del Duero, las Sociedades de Obreros agrícolas comprendidas en las provincias de Palencia, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Salamanca, Zamora, León y Valladolid, designarán un delegado por cada una de las tres circunscripciones siguientes:

Primera: Palencia, Burgos y Soria.

Segunda: Segovia, Avila y Salamanca.

Tercera: Zamora, León y Valladolid.

Artículo 2.º De estos tres delegados, uno de ellos, además, representará después a las Sociedades obreras en un Comité de nueve síndicos, que constituirá la parte activa y permanente del Consejo central de regantes.

Artículo 3.º Las facultades del Consejo y de su Comité se especifican en la Orden Ministerial de 23 de Noviembre de 1932 (artículo 7.º y siguientes).

Artículo 4.º Tendrán derecho a intervenir en la designación de delegados, todas las Sociedades de obreros agrícolas de las nueve provincias

anteriormente consignadas, que estén reconocidas como tales por las disposiciones vigentes, figuren inscritas en los Registros oficiales y se ajusten a los preceptos de la Ley de Asociaciones de 8 de Abril de 1932.

Cuando se trate de sociedades que abarquen también otra clase de oficios y profesiones, intervendrán en la elección solamente los socios adscritos al grupo o ramo de carácter agrícola.

Artículo 5.º La designación se verificará mediante votación dentro de cada Asociación obrera.

Para ello será convocada por todas las Asociaciones que lo deseen y tengan derecho a ello, en la forma corriente, una Junta general extraordinaria, que se celebrará precisamente el domingo 13 de Agosto del corriente año, a la hora más adecuada según las costumbres de cada lugar. Se procurará dar a las citaciones la mayor divulgación, y se notificará el acto de la reunión, según es preceptivo, a la autoridad competente.

Artículo 7.º Son elegibles para el cargo de delegado, los trabajadores del campo que hayan cumplido los 23 años, se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles, sepan leer y escribir, pertenezcan como miembros activos a una Sociedad obrera agrícola de la Cuenca del Duero y posean las demás condiciones que fija el artículo 4.º (apartado 2.º) de la mencionada Ley de 18 de Abril de 1932.

Artículo 7.º La Junta directiva de la Sociedad actuará como Mesa electoral en la votación que se lleve a cabo.

Artículo 8.º En el orden y forma de la votación se tendrán en cuenta las disposiciones de las Leyes electorales vigentes y los Estatutos y Reglamentos de la Asociación respectiva.

Artículo 9.º El voto será secreto, por papeleta y directo. No se admitirá, por ningún concepto, la delegación.

Artículo 10. Como por cada circunscripción únicamente se elige un delegado, en la papeleta de votación, estará escrito o impreso el nombre de un solo candidato. Si algún elector consignase mayor número de nombres, solamente se dará validez al que figure en primer término.

Artículo 11. Terminada la votación, se verificará el escrutinio en la

misma Sociedad, haciéndose el recuento de votos obtenidos por cada candidato. Las dudas que surjan sobre la inteligencia de cualquier papeleta, se resolverán por votación de la Mesa.

Artículo 12. Finalizado el escrutinio el Presidente dirá en alta voz el número de votos obtenido por cada candidato.

Seguidamente se levantará un acta, en la cual se hará constar el resultado del escrutinio, nombres de todos los candidatos, número de votos alcanzados, protestas que se presentaron y demás datos de la votación.

Artículo 13. Con la mayor urgencia se depositará y certificará en las oficinas postales más próximas, para que salga en el primer correo, un sobre conteniendo la siguiente documentación:

a) Relación completa de votantes, consignando sus nombres y apellidos y edad de cada uno. Al margen de todos los pliegos estamparán sus firmas los miembros de la Mesa electoral.

b) Acta original del escrutinio,

c) Certificación acreditativa de que la Sociedad se encuentra legalmente constituida e inscrita en los Registros oficiales, consignándose también el número de afiliados con que figura: o documentos ampliamente suficientes para garantizar este extremo.

En el anverso del sobre se escribirá la siguiente dirección:

«Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero. — Valladolid.»

En el reverso del mismo sobre se harán constar el nombre de la Sociedad, lugar de su residencia y fecha y firma de los miembros que integran la Mesa.

Artículo 14. El domingo 20 de Agosto, a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa oficial de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, bajo la presidencia del señor delegado de los Servicios Hidráulicos, o persona que le represente, el escrutinio general de todas las actas recibidas.

El acto será público.

Artículo 15. Se agruparán separadamente las actas correspondientes a las tres circunscripciones, verificándose con independencia el cómputo de votos, a fin de hallar el candidato que dentro de cada una

de ellas obtenga mayor número de sufragios.

Artículo 16. A la vista de las actas y demás documentos, el delegado podrá decretar la anulación en aquellos casos donde se hubieren infringido las presentes disposiciones o en aquellas Sociedades que no acrediten debidamente su constitución legal.

Artículo 17. Si, como resultado del escrutinio, alguno de los candidatos resultase elegido para representar a más de una circunscripción, deberá optar por una de las delegaciones. Para la otra se designará a quien le siga en número de votos dentro de la respectiva circunscripción.

Artículo 18. En caso de empate, será preferido el candidato más joven.

Artículo 19. El cargo de delegado de las Sociedades obreras en el Consejo central de regantes, es incompatible con el desempeño regular de cualquier función, trabajo a servicio en dependencias y obras afectas a la Mancomunidad. El interesado elegido deberá optar por uno u otro puesto. Si renuncia a formar parte del Consejo, se designará a quien le siga en votación.

Artículo 20. La anulación de votaciones y demás disposiciones análogas, quedan enteramente reservadas a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, que dará a conocer, por medio de los *Boletines Oficiales* y la Prensa de las nueve provincias, los nombres de los tres delegados que resulten elegidos.

Artículo 21. El cargo de delegado es gratuito. Los miembros del Consejo de regantes y los síndicos del Comité no percibirán remuneración alguna, pero serán indemnizados de los gastos de viaje y estancia por su asistencia a las sesiones.

Valladolid, 26 de Julio de 1933.— El delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Julio Albi.

Universidad de Oviedo

Auncio

La matrícula de enseñanza no oficial de las Facultades de Derecho y Ciencias para los exámenes extraordinarios del presente curso de 1932 a 1933, estará abierta en esta Universidad, durante el mes de Agosto próximo, de 10 a 13, los días laborables.

Las instancias escritas y firmadas por los interesados, deberán ser presentadas en el negociado correspondiente de la Secretaría general, dentro del plazo y a las horas que quedan fijadas, en unión de los derechos prevenidos por las disposiciones vigentes. Los que soliciten por primera vez matrícula en asignaturas del primer grupo de la Facultad en que deseen ingresar, acompañarán además de sus respectivas solicitudes, el Título Bachiller, certificado de revacuación y partida de nacimiento legalizada en su caso.

Los derechos de cada asignatura importan 40 pesetas, que se ingresarán en la siguiente forma: 10 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 5 pesetas, también en papel de pagos, por derechos académicos, 1,25 pesetas en papel de pagos por derechos de examen; 23,75 pesetas en metálico (5 pesetas por cuotas del Patrimonio universitario, 2,50 pesetas por instrucción de expediente y 16,25 por derechos de matrícula, académicos y examen.) A la vez que los derechos se entregarán con la instancia, tantos timbres móviles de 0,25 pesetas como matrículas se soliciten, mas dos.

Las matrículas de honor y las gratuitas, se concederán mediante instancia dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Universidad su carrera, comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación académica oficial, y presentarán dos testigos para su identificación personal.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial, deberán hallarse en posesión de la carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en Secretaría general, dos fotografías, y abonarán en el acto la cantidad de 5 pesetas en metálico. Los que ya lo tuvieran expedido, lo presentarán en el acto de solicitar matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Se anularán tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados,

Oviedo, 28 de Julio de 1933.—El Rector accidental, Benito A. Buylla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por títulos de propiedad y pertenencias que también se detallan abajo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el régimen de la Minería.

Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que el Real decreto Ley de 6 de Agosto de 1927, establece en el párrafo 5.º del título 1.º, de la base 3.ª, que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón, sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencias de la explotación llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	PERTENENCIAS	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Papel de reintegro por		
							Título Pesetas	Pertenencias Pesetas	Timbres Pesetas
8.872	Antoñita 2.ª	Hierro	117	Carucedo	Justo Aedo Alonso	Madrid	150	157'50	0 45
8.954	Demasia a Igtueña 2.ª	Hulla	198443	Igtueña	Pedro Pardo Rubio	León	150	20	0 45
8.953	Demasia a Santo	"	9'48715	"	"	"	150	15	0 45
8.467	2.ª Demasia a Lillo Lumeras 2.ª	"	1'8665	Fabero	Marcelino Suárez	Barco de Valdeorras	150	15	0 45

León, 18 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León

ANUNCIO

No habiendo cumplimentado algunos establecimientos de enseñanza e instituciones culturales el servicio estadístico a que les obliga la Orden de 26 de Junio próximo pasado a pesar del requerimiento hecho por la Dirección de este Instituto a cada uno de ellos y de la publicación en la prensa local del aviso correspondiente, esta Dirección se ve obligada a requerirles por última vez, previéndoles que, con arreglo a órdenes recibidas del Ministerio de Instrucción Pública, se procederá a formar expediente de rebeldía por incumplimiento de un servicio de interés nacional a los directores de Centros de enseñanza e instituciones culturales que tengan alguna relación con la Segunda Enseñanza y no remitan, en el plazo de diez días, a la Dirección de este Instituto los cuestionarios determinados en la Orden de 26 de Junio y con arreglo al modelo que en la *Gaceta* del 28 se inserta.

León, 26 de Julio de 1933.—El Director, Mariano D. Berrueta.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León

MATRÍCULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1932-1933.

Durante todo el mes de Agosto próximo estará abierta en esta Normal la matrícula de enseñanza no oficial, para los alumnos siguientes que deseen dar validez académica a sus estudios en los exámenes de septiembre próximo:

1.º Alumnos que teniendo aprobada alguna asignatura del primer curso del plan de estudios de 1914, deseen matricularse en las restantes de este primer curso para seguir sus estudios con arreglo a dicho plan.

2.º Alumnos de 2.º 3.º y 4.º curso del plan de 1914.

3.º Alumnos que repitan examen del primer curso preparatorio.

4.º Alumnos que habiendo aprobado el primer curso preparatorio, deseen examinarse del segundo curso.

Los alumnos matriculados en más

de tres asignaturas de un mismo curso, abonarán en papel de pagos al Estado 25 pesetas por derechos de matrícula y 5 por derechos de examen.

Los que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un mismo curso, pagarán a razón de ocho pesetas por asignatura en concepto de matrícula y cinco pesetas por todas en concepto de derechos de examen.

Todos estos alumnos entregarán, además, tantos sellos de cincuenta céntimos de Protección a los Huérfanos del Magisterio, como asignaturas comprenda su matrícula, y tantos timbres móviles de veinticinco céntimos como asignaturas, más dos.

Deberán además proveerse de su correspondiente tarjeta de identidad escolar que se les facilitará en esta Normal al hacer su matrícula para lo cual deberán venir provistos de dos fotografías de 6 por 4 centímetros.

León, 26 de Julio de 1933.—La Secretaria, Matilde S. Trebol.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que de conformidad con el acuerdo tomado en Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial en sesión de 24 de Junio último, habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado anunciado y en virtud de lo preceptuado en el artículo 15 de la vigente Ley de justicia municipal, decreto de 31 de Marzo de 1924 y 1 de Julio de 1930 y Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, se convocan a oposición las plazas de secretarios suplentes de los Juzgados municipales de León, Palencia y Zamora.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Presidencia dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, reintegradas con timbre de tres pesetas y póliza de la Mutua Judicial de igual cantidad, acompañadas de los documentos a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º y demás aplicables del Decreto de 7 de Diciembre indicado

aprobatorio de expresado Reglamento, cuyos requisitos han de reunir los interesados, con la modificación, en cuanto a la edad, de lo preceptuado en el Decreto de 31 de Diciembre de 1918, debiendo aportarse, legalizados, los documentos respectivos para todos aquellos que no sean naturales del territorio, señalándose el local de la Sala de lo civil de esta Audiencia para que tengan efecto los ejercicios de oposición, siendo obligación de los que obtengan las plazas substituir al respectivo Secretario en propiedad en los casos que determina el artículo 495 de la Ley orgánica del Poder judicial y demás que fueren procedentes, cobrando por su actuación los derechos que puedan corresponderles con arreglo a arancel.

Dado en Valladolid, a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Ramón Lafarga.

Entidades menores

Junta vecinal de Cerezas del Condado

Esta Junta anuncia por tercera vez la celebración de la subasta de la Casa escuelas unitarias de este pueblo, a pliegos cerrados, que se han de presentar antes del día 4 de Agosto próximo en el domicilio del presidente que suscribe, bajo el tipo de tasación de 31.000 pesetas, cuyas obras se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el domicilio de dicho presidente.

Se advierte que para tomar parte en la subasta hay que depositar el 6 por 100 del tipo de tasación, y el adjudicatario elevará el depósito al 13 por 100 de la subasta dentro de los ocho días siguientes, y si no lo verificase perderá el depósito provisional.

Los pliegos serán reintegrados con póliza de 4 pesetas.

Cerezas, 26 de Julio de 1933.—El Presidente, Miguel González.

Junta vecinal de Villaturiel

Formado por la Junta vecinal de mi presidencia el Repartimiento girado entre los vecinos de esta entidad local para hacer efectivo el arbitrio establecido sobre el aprovechamiento y disfrute de los terrenos comunales pertenecientes a la mis-

ma consignado en su presupuesto, para el ejercicio en curso, se halla de manifiesto en casa del señor Presidente, por término de ocho días hábiles, y horas de nueve a doce de la mañana, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaturiel, 27 de Julio de 1933.—
El Presidente, Sabino Alvarez.

Junta vecinal de San Miguel de Escalada

La subasta de las obras para la perforación del pozo artesiano para abastecer de agua potable al vecindario de dicho pueblo tendrá lugar el día 6 de Agosto del presente año, de tres a cinco de la tarde, en el local del Concejo de dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que obra en poder de la expresada Junta. Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de Escalada, 29 de Julio de 1933.—El Presidente, Salustiano Campos.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para hacer efectiva por el procedimiento de apremio, la cantidad de 14.857 pesetas con 62 céntimos, a que fueron condenados los patronos D. Manuel Velasco, vecino de Ciaño, D. Apolinar Valbuena y D. Valentín Fernández, residentes en Oviedo, en demanda interpuesta contra los mismos ante el Jurado Mixto de Industrias Extractivas de esta capital, por los obreros D. Manuel Mazaira García y otros treinta y cinco más; en cuyos autos ha sido acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, por término de ocho días los muebles, y de veinte los inmuebles embargados en los mismos y que más adelante se expresan, por el tipo en que respectivamente han sido tasados y sin suplir previamente la falta de títulos en cuenta al inmueble.

Muebles

Las instalaciones, transformador y demás anejos en las condiciones en que actualmente se encuentran para funcionar, de la mina llamada Virginia, que después se describirá, y que consisten en un transformador de treinta y cinco kilowatios, valorado en 4.000 pesetas; una bomba de mano, tasada en 75 pesetas; dos wagones de mina, valorados en 350 pesetas; un cabestrante, en 100 pesetas; una caseta, en 200; otra, sin terminar en 200 pesetas; 120 metros de vía carril, en 650 pesetas.

Tipo total de tasación de las instalaciones, 5.725 pesetas.

Inmuebles

Una mina de carbón llamada «Virginia Quinita», sita en Toreno del Sil, partido judicial de Ponferrada, lugar denominado Tomeneita, de una extensión de 37 hectáreas, y se halla inscrito el canon a nombre de D. Apolinar Valbuena; tiene el número 5.153, y se caracteriza y limita en la siguiente forma: Punto de partida es el extremo más al Oeste del puente Tomeneita, al kilómetro 25, carretera de Ponferrada a Villablino. Identificado este punto con la visual núm. 4.º O. y 96 metros, al mojón kilométrico número 25 de la carretera. Desde el punto de partida con rumbo SO., 30º5' E., se miden 800 metros y se coloca la 1.ª estaca; desde ésta, con rumbo O., 30º5' S., se medirán 400 metros, y se coloca la 2.ª; desde ésta, con rumbo N., 30º5' O., se medirán 900 metros y se coloca la 3.ª; desde ésta, con rumbo E., 30º5' N., se medirán 300 metros y se sitúa la 4.ª; desde ésta, con rumbo N., 30º5' O., se miden 100 metros y se sitúa la 5.ª; desde ésta, con rumbo E., 30º5' N., se medirán 100 metros y se sitúa la 6.ª, y desde ésta, con rumbo S., 30º5' E., se miden 200 metros y queda cerrado el perímetro en el punto de partida. Las visuales están expresadas en grados sexagesimales.

La tasación dada a la concesión es de 8.000 pesetas, y a las preparaciones 3.850 pesetas. En junto 11.850 pesetas. Valor total de los bienes embargados que se subastan: 17.575 pesetas.

El remate se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Ponferrada, el

día 25 de Agosto próximo y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 a lo menos del valor dado a los bienes o tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de los actores, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 20 de Julio de 1933.—Enrique Iglesias.—Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Alfredo Güemes Ramos, Juez municipal de esta ciudad de Sahagún, en funciones del de primera instancia, por vacante del cargo en propiedad.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Antonino Sánchez Guaza, en nombre de D. Andrés Martínez Iglesias, contra D. Armentario Mayorga Martínez, ambos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Arenillas, en este partido, se embargaron, tasarón y sacan a pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, como de la propiedad del demandado, los bienes siguientes:

1.º Un majuelo, al camino de Galliguillos, con ciento veinte cepas, linda: Oriente, Félix Martínez; Mediodía, de Rosario Torbado; Poniente, dicho camino, y Norte, herederos de Pablo Casado; cuya finca fué valorada en ciento veinte pesetas.

2.º Otro majuelo, al mismo pago que el anterior, con trescientas cincuenta y cuatro cepas, linda: Oriente, de Félix Martínez; Mediodía, de Rosario Torbado; Poniente, dicho camino, y Norte, de Celso Mayorga; valorado en quinientas ochenta y ocho pesetas.

4.º Una tierra, al pago de Lagunilla, pequeña, de dos fanegas de cabida, linda: Oriente, con Arturo Bustamante; Mediodía, de Andrés Martínez; Poniente, de Flora Pérez,

y Norte, de Miguel Fernández; valorada en cuatrocientas pesetas.

5.º Un solar, en la calle de la Iglesia del pueblo de Arenillas, con un cobertizo sembrado de alfalfa, linda: derecha entrando, con casa de María Cruz Barrera, de Félix Terán y de Leoncio Rivera; espalda, de herederos de Primitiva y Aparicio Herrero, e izquierda, con calle de la Cangreja; valorado en quinientas sesenta pesetas.

8.º Otra tierra, al pago de Valderáez, de una fanega, linda: Poniente y Mediodía, de Antonio González; Norte, senda del pago, y Oriente, de Demetrio Rivero; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

9.º Otra tierra, al pago de Río, de una fanega, linda: Oriente, con servicio de la misma; Mediodía, de Picón; Poniente, con el río de Valderaduey, y Norte, de Miguel Borge; valorada en quinientas cincuenta pesetas.

10. Otra tierra, al pago de Colrado, de seis celemines, linda: Oriente, de Marcelino Alonso; Mediodía, de Mariano Felipe; Poniente, de Vasio Felipe, y Norte, de Andrés Martínez; valorada en ciento veinticinco pesetas.

11. Otra tierra, al pago de Carvillos, de cuatro celemines, linda: Oriente, con el camino de Grajal; Mediodía, de herederos de Ceferino Torio; Poniente, de Ramón Alonso, y Norte, de Daniel Martínez; valorada en ochenta pesetas.

12. Otra tierra, en la carretera de Sahagún a Mayorga, llamada de la Iglesia, de cuatro celemines, linda: Oriente, de Vicente Carnicero; Mediodía, de Ambrosio Cardo; Poniente, aquella carretera, y Norte, de Silvina Rivera; valorada en ochenta pesetas.

13. Un majuelo, el pago del Rodal, con trescientas cuarenta y una cepas, linda: Oriente, de Primitiva Rivera; Mediodía y Poniente, de Angel Torbado, y Norte, de Marcelina Alonso y otros; valorado en quinientas veinte pesetas.

14. Otro majuelo, al pago de la Engarda, con trescientas cincuenta y cuatro cepas, linda: Este, de Aparicio Herreros; Mediodía, de Marcelino Alonso; Poniente, de Angel Torbado, y Norte, de Antonio González; valorado en quinientas treinta y una pesetas.

Todas estas fincas radican en término de Arenillas de Valderaduey, Municipio de Galleguillos, en este partido.

Las personas que a dichas fincas deseen hacer posturas, comparecerán ante la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Agosto próximo, a la hora de las once, en que se celebrará la venta y remate a favor del más ventajoso licitador; debiendo advertirse, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de cada finca; que se sacan a pública subasta por tercera vez, y por lo tanto sin sujeción a tipo; que no se suplieron los títulos de propiedad de las fincas, debiendo de conformarse el comprador con certificación del acta de remate, siendo de su cuenta los gastos de escritura pública en su caso, y que en caso de existir anteriores o preferentes Hipotecas, quedarán subsistentes, subrogándose el comprador en ellas sin destinarse el pre-

cedente a su extinción. Dado en la ciudad de Sahagún, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Güeñes.—El Secretario Licenciado, Manuel García.

O. P.—366

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia de la Sociedad Anónima León Industrial, contra D. Domingo del Barrio y otros sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. García.—La Vecilla a siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Dada cuenta, se tiene por presentado el precedente escrito de demanda, con los documentos y copias simples que al mismo se acompañan, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo ordinario de mayor cuantía; se tiene por parte al Procurador D. Ildefonso Ordóñez García en la representación con que aparece de la Sociedad Anónima León Industrial, al que se le devolverá la copia de escritura de poder, dejando a continuación testimonio literal de la misma; se confiere traslado de la demanda a D. Domingo y D. Félix del Barrio Martínez, vecinos de Boñar, y a sus hermanos Jesús, Rosa, Alejandro y Ambrosio

del Barrio Martínez, a quienes se les emplazará en forma, para que en término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, y si alguno de dichos demandados no residiere en dicha villa de Boñar, será emplazado en concepto de ausente desconocido, por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, a la vez que en la representación de los mismos lo será también el representante del Ministerio Fiscal de este partido.—Proveído y firma por don Jesús García Rodríguez, Juez municipal ejerciente de primera instancia por vacante del Juzgado, doy fe.—Jesús García.—Ante mí: Carmelo Molins.—Rubricados.

En su virtud, y mediante la ausencia en ignorado paradero de Alejandro y Ambrosio del Barrio Martínez, se les emplaza por medio de la presente cédula para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en tales actos, personándose en forma, quedando a disposición en Secretaría las copias de la demanda y documento apercibimiento de que, en caso contrario, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dado en La Vecilla, a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Carmelo Molins.

O. P.—361

ANUNCIO PARTICULAR

Anuncio para el Concurso de adjudicación de la Agencia de surtidores de gasolina propiedad de C. A. M. P. S. A.

Surtidores de gasolina

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (S. A.), saca a concurso la Agencia para la administración del surtidor que a continuación se relaciona, emplazado en el punto que también se indica, en el pliego de condiciones que irá adjunto al pliego de condiciones que se hará de manifiesto y a disposición de los concursantes, en la Agencia de Campsa, en León, calle de Alfonso V, núm. 3. El concurso se celebrará los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el 26 de Agosto próximo, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Número de referencia, 1.535.

Localidad, Nogarejas.

Emplazamiento, Carretera.

P. P.—367.

RECAUDACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del ejercicio de 1933, en período voluntario, durará desde el 1.º de Agosto próximo, hasta el 10 de Septiembre siguiente, ambos inclusive, según se determina en el art. 66 del Estatuto de Recaudación aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En los primeros treinta y un días, en la capital de la provincia se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos y días de cobranza que se expresan a continuación.

Durante los diez días siguientes del plazo voluntario, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las Zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiéndose asimismo que, los contribuyentes que dejaran transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, conforme se determina en el artículo 66 del citado Estatuto.

La oficina recaudatoria de la capital, está establecida en la calle de Serranos, número 28, y las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de catorce a diez y siete, en los treinta y un días de Agosto próximo y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez días de Septiembre siguiente, según dispone el art. 65 del mencionado Estatuto y lo prevenido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 23 al 26 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.

Benavides, id. id., 11 y 12, id. id.
Brazuelo, id. id., 10 y 11, id. id.
Castrillo de los Polvazares, id. idem 13 y 14, id., idem.
Carrizo, id. id., 11 y 12, id. id.
Hospital de Orbigo, id. id., 14, id. id.
Lucillo, id. id., 11 y 12, id. id.
Luyego, id. id., 14 y 15, id. id.
Llamas de la Ribera, id. id., 11 y 12, idem idem.
Magaz, id. id., 4 y 5, id. id.
Quintana del Castillo, id. id., 8 y 9, idem idem.
Rabanal del Camino, id. id., 6 y 7, idem idem.
San Justo de la Vega, id. id., 8 y 9, idem idem.

Santa Colomba de Somoza, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id., 6 y 7, idem idem.

Santiago Millas, id. id., 9 y 10 idem idem.

Turcia, id. id., 13 y 14, id. id.

Truchas, id. id., 14 y 15, id. id.

Valderrey, id. id., 16 y 17, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id., 10 y 11, idem idem.

Villagatón, id. id., 2 y 3, id. id.

Villamejil, id. id., 6, id. id.

Villaobispo de Otero, id. id., 14, idem idem.

Villarejo, id. id., 17 y 18, id. id.

Villares de Orbigo, id. id., 15 y 16, idem idem.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 21 al 25 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.

Alija de los Melones, id. id., 12 y 13, idem idem.

Bercianos del Páramo, id. id., 9 y 10, idem idem.

Bustillo del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Castrillo de la Valduerna, id. id., 14, idem idem.

Castrocalbón, id. id., 14 y 15, id. id.

Castrocontrigo, id. id., 16 al 18, id. id.

Cebrones del Río, id. id., 14 y 15, idem idem.

Destriana, id. id., 24 y 25, id. id.

La Antigua, id. id., 15 y 16, id. id.

Laguna Dalga, id. id., 4 y 5, id. id.

Laguna de Negrillos, id. id., 6 y 7, idem idem.

Palacios de la Valduerna, id. id., 5 y 6, id. id.

Pobladura de Pelayo García, id. id, 6 y 7, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id., 23 y 24, idem idem.

Quintana y Congosto, id. id., 14 y 15, idem idem.

Quintana del Marco, id. id., 14 y 15, idem idem.

Regueras de Arriba, id. id., 21 y 23, idem idem.

Riego de la Vega, id. id., 17 y 18, idem idem.

Roperuelos del Páramo, id. id., 17 y 18, id. id.

San Adrián del Valle, id. id., 25 y 26, idem idem.

San Cristóbal de la Polantera, id. id., 18 al 20, id. id.

San Esteban de Nogales, id. id., 10 y 11, id. id.

San Pedro de Bercianos, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Elena de Jamuz, id. id., 14 y 15, idem idem.

Santa María de la Isla, id. id., 15., idem idem.

Santa María del Páramo, id. id., 18 y 19, id. id.

Soto de la Vega, id. id., 16 al 18, idem idem.

Urdiales del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Valdefuentes del Páramo, id. id., 16 y 17, id. id.

Villamontán, id. id., 10 y 11, id. id.

Villazala, id. id., 23 y 24, id. id.

Zotes, id. id., 10 y 11, id. id.

Partido de León

Armunia, se recaudará los días 22 y 23 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.

Chozas de Abajo, id. id., 15 y 16, idem idem.

Carrocera, id. id., 5 y 6, id. id.

Cimanes del Tejar, id. id., 10 y 11, idem idem.

Cuadros, id. id., 14 y 15, id. id.

Garrafe, id. id., 17 y 18, id. id.

Gradefes, id. id., 22 al 25, id. id.

Mansilla Mayor, id. id., 28, id. id.

Mansilla de las Mulas, id. id. 17 y 18, idem idem.

Onzonilla, id. id., 26 y 27, id. id.

Rioseco de Tapia, id. id., 18 y 19, id. idem.

Sarriegos, id. id., 12 y 13, id. id.

San Andrés del Rabanedo, id. id., 11 y 12, id. id.

Santovenia, id. id., 12, id. id.

Valdefresno, id. id., 1 al 3, id. id.

Valverde de la Virgen, id. id., 15 y 16, idem idem.

Vega de Infanzones, id. id, 11, id., id.

Vegas del Condado, id. id., 5 al 7, idem idem.

Villadangos, id. id., 13, id. id.

Villaquilambre, id. id., 19 y 20, id. id.

Villasabariego, id. id. 15 y 16, id. id.

Villaturiel, id. id., 9 y 10, id. id.

Partido de Murias de Paredes

Murias, se recaudará los días 12 y 13 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.

Cabrillanes, id. id., 11 y 12, id. id.

Campo de la Lomba, id. id., 14 y 15, idem idem.

Las Omañas, id. id., 10 y 11, id. id.

Láncara, id. id., 16 y 17, id. id.

Los Barrios de Luna, id. id., 18 y 19, idem idem.

Palacios del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.

Riello, id. id., 20 y 21, id. id.

San Emiliano, id. id., 3 y 4, id. id.

Santa María de Ordás, id. id., 21 y 22 idem idem.

Soto y Amío, id. id., 15 y 16, en Villacideid, id. id.

Valdesamario, id. id., 11, id. id.

Vegarienza, id. id., 24 y 25, id. id.,

Villabhno, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 26 de Agosto próximo, sitio el de costumbre.

Albares, id. id., 11 y 12, id. id.

Bembibre, id. id., 13 y 14, id. id.

Benuza, id. id., 15 y 16, id. id.

Borrenes, id. id., 4 y 5, id. id.

Cabañas Raras, id. id., 3 y 5, id. id.

Castrillo de Cabrera, id. id., 5 y 6, idem idem.

Carucedo, id. id., 7 y 8, id. id.

Castropodame, id. id., 9 y 10, id. id.
 Congosto, id. id., 11 y 12, id. id.
 Cubillos del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
 Encinredo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Fólgozo, id. id., 12 y 13, id. id.
 Fresnedo, id. id., 14 y 15, id. id.
 Igüña, id. id., 3 y 4, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id., 11 y 12,
 idem idem.
 Molinaseca, id. id., 13 y 14, id. id.
 Noceda, id. id., 9 y 10, id. id.
 Páramo del Sil, id. id., 11 y 12, id. id.
 Priaranza, id. id., 9 y 10, id. id.
 Puente Domingo Flórez, id. id., 11 y
 15, id. id.
 San Esteban de Valdueza, id. id., 11 y
 12, id. id.
 Toreno, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 25 y 26
 de Agosto próximo, sitio el de costum-
 bre.

Acebedo, id. id., 3, id. id.
 Boca de Huérgano, id. id., 22 y 23,
 idem idem.
 Burón, id. id., 3 y 4, id. id.
 Cistierna, id. id., 16 al 18, id. id.
 Crémenes, id. id., 10 y 11, id. id.
 Lillo, id. id., 1 y 2, id. id.
 Maraña, id. id., 4, id. id.
 Oseja de Sajambre, id. id., 1 y 2,
 idem idem.
 Pedrosa del Rey, id. id., 21, id. id.
 Posada de Valdeón, id. id., 1 y 2,
 idem idem.
 Prado de la Guzpeña, id. id., 7, id. id.
 Prioro, id. id., 7, id. id.
 Renedo de Valdetuéjar, id. id., 8 y
 9, id. id.
 Reyero, id. id., 3, id. id.
 Salamón, id. id., 23, id. id.
 Sabero, id. id., 12, id. id.
 Valderrueda, id. id., 5 y 6, id. id.
 Vegamián, id. id., 2 y 3, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al
 12, de Agosto próximo, sitio el de cos-
 tumbre.

Almanza, id. id., 16 y 17, id. id.
 Bercianos del Camino, id. id., 9 y 10,
 idem.
 Calzada del Coto, id. id., 19 y 20, idem
 idem.
 Canalejas, id. id., 18, id. id.
 Castrotierra, id. id., 18, id. id.
 Cea, id. id., 17 y 18, id. id.
 Cebanico, id. id., 25 y 26, id. id.
 Cubillas de Rueda, id. id., 5 y 6, idem,
 idem.
 El Burgo Ranero, id. id., 20 y 21, idem
 idem.
 Escobar de Campos, id. id., 12, id. id.
 Galleguillos, id. id., 9 y 10, id. id.
 Gordaliza del Pino, id. id., 10, id. id.
 Grajal de Campos, id. id., 5 al 7, idem
 dem.
 Joara, id. id., 13, id. id.

Joarilla, id. id., 6 y 7, id. id.
 La Vega de Almanza, id. id., 19 y 20,
 idem idem.
 Saelices del Río, id. id., 23 y 24, idem
 idem.
 Santa Cristina de Valmadrigal, idem
 idem, 24, id. id.
 Valdepolo, id. id., 9 y 10, id. id.
 Vallecillo, id. id., 19, id. id.
 Villamartín de Don Sancho, id. id., 21
 idem idem.
 Santa Maria del Monte de Cea, idem
 idem, 26, id. id.
 Villamol, id. id., 11, id. id.
 Villamoratiel, id. id., 16, id. id.
 Villaselán, id. id., 9 y 10, id. id.
 Villaverde de Arcayos, id. id., 11 y 12,
 idem idem.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia, se recaudará los días 19 y 20
 de Agosto próximo, sitio el de costum-
 bre.

Algadefe, id. id., 11 y 19, id. id.
 Ardón, id. id., 8 y 9, id. id.
 Cabrereros del Río, id. id., 4, id. id.
 Campazas, id. id., 12, id. id.
 Campo de Villavidel, id. id., 1, id. id.
 Castilfalé, id. id., 10, id. id.
 Castrofuerte, id. id., 14, id. id.
 Cimanes de la Vega, id. id., 5 y 20,
 idem idem.
 Corbillos de los Oteros, id. id., 12 y 13,
 idem idem.
 Cubillas de los Oteros, id. id., 5, idem
 idem.
 Fresno de la Vega, id. id., 1 y 2, idem
 idem.
 Fuentes de Carbajal, id. id., 15, idem
 idem.
 Gordoncillo, id. id., 16 y 17, id. id.
 Gusendos de los Oteros, id. id., 22,
 y 23, idem idem.
 Izagre, id. id., 18, id. id.
 Matadeón, id. id., 19 y 20, id. id.
 Pajares de los Oteros, id. id., 6 y 7,
 idem idem.
 Matanza, id. id., 8, id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem
 idem, 13, id. id.
 Santas Martas, id. id., 7 y 8, id. id.
 Toral de los Guzmanes, id. id., 7 y
 22, idem idem.
 Valdemora, id. id., 11, id. id.
 Valderas, id. id., 21 al 24, id. id.
 Valdevimbre, id. id., 10 y 11, id. id.
 Valverde Enrique, id. id., 17, id. id.
 Villabraz, id. id., 9, id. id.
 Villacé, id. id., 8, id. id.
 Villademor de la Vega, id. id., 13 y 27,
 idem idem.
 Villafer, id. id., 18, id. id.
 Villaornate, id. id., 14, id. id.
 Villamandos, id. id., 6 y 23, id. id.
 Villamañán, id. id., 23 y 24, id. id.
 Villanueva de las Manzanas, id. idem,
 14 y 15, id. id.
 Villaquejida, id. id., 3 y 18, id. id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 21 al
 26 de Agosto próximo, sitio el de cos-
 tumbre.

Arganza, id. id., 11 y 12, id. id.
 Balboa, id. id., 16 y 17, id. id.
 Barjas, id. id., 18 y 19, id. id.
 Berlanga, id. id., 21 y 22, id. id.
 Cacabelos, id. id., 13 y 14, id. id.
 Camponaraya, id. id., 10 y 11, id. id.
 Candín, id. id., 18 y 19, id. id.
 Carracedelo, id. id., 11 y 12, id. id.
 Corullón, id. id., 3 y 4, id. id.
 Fabero, id. id., 3 y 4, id. id.
 Oencia, id. id., 5 y 6, id. id.
 Paradaseca, id. id., 7 y 8, id. id.
 Peranzanes, id. id., 9 y 10, id. id.
 Sancedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Sobrado, id. id., 15 y 16, id. id.
 Trabadelo, id. id., 16, y 17, id. id.
 Valle de Finolledo, id. id., 14 y 15,
 idem idem.
 Vega de Espinareda, id. id., 19 y 20,
 idem idem.
 Vega de Valcarce, id. id., 21 y 22,
 idem idem.
 Villadecanes, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 7 y 8
 de Agosto próximo, sitio el de costum-
 bre.

Boñar, id. id., 9 y 10, id. id.
 Cármenes, id. id., 3 y 4, id. id.
 La Ercina, id. id., 12 y 13, id. id.
 La Poia de Gordón, id. id., 9 al 11,
 idem idem.
 La Robla, id. id., 12 al 14, id. id.
 Matallana, id. id., 6, id. id.
 Rodiezmo, id. id., 7 y 8, id. id.
 Santa Colomba de Curueño, id. id., 20
 y 21, id. id.
 Valdelugueros, id. id., 3 y 4, id. id.
 Valdepiélagos, id. id., 5 y 6, id. id.
 Valdetaja, id. id., 2, id. id.
 Vegacervera, id. id., 5, id. id.
 Vegaquemada, id. id., 22 y 23, id. id.

NOTAS

1.^a En los días señalados para la co-
 branza del tercer trimestre del ejerci-
 cio de 1933, se cobrarán igualmente las
 cuotas atrasadas y los recibos del impus-
 to de Plagas del Campo, correspondiente
 al citado año.

2.^a Los Recaudadores podrán variar
 por medio de edictos, los días que se se-
 ñalan en cada Ayuntamiento para la co-
 branza, siempre que existan motivos que
 lo justifiquen.

3.^a Los Sres. Alcaldes de los Ayun-
 tamientos están obligados a prestar a los
 Agentes de la Recaudación los auxilios
 que éstos les reclamen para la buena
 marcha de la acción recaudatoria y de-
 ben fijar en los pueblos de sus respecti-
 vos distritos los edictos remitidos por di-
 chos Recaudadores, a los efectos que de-
 termina el artículo 204 del citado Esta-
 tuto de Recaudación, y entregar una
 certificación reintegrada haciendo constar
 haber estado abierta la recaudación
 en los días y horas señalados.

León, 28 de Julio de 1933. — El
 Arrendatario, M. Mazo. — V.º B.º: El
 Tesorero, Miguel Alvarez.

Imp. de la Diputación provincial